

Auto No. C-403

Victoria, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2020-00084-00
Demandante:	CARLOS ARTURO ESCOBAR
Demandado:	WILLIAM LOPEZ SANTA

II. Vista la solicitud de entrega de títulos presentada por el demandante el Despacho considera:

Mediante auto del 8 de febrero de 2021, se aprobó la liquidación del crédito, con corte a la fecha 14 de enero de 2021, por un total de \$4.720.600,00 moneda corriente tal y como la elaboró el demandante. Con auto del 28 de enero de 2021 el Despacho aprobó la liquidación de costas por un total de \$160.000,00.

Conforme a la información anterior la deuda suma un total de \$4.880.600,00.

De los títulos por depósitos judiciales entregado al demandante se tiene que los mismos corresponden a:

NUMERO DE TITULO	VALOR	FECHA DE PAGO
418650000009925	\$ 928.645,00	21/05/2021
418650000009936	\$ 889.021,00	21/05/2021
418650000009954	\$ 869.587,00	21/05/2021
418650000009972	\$ 971.324,00	21/05/2021
418650000009983	\$ 869.587,00	21/05/2021
418650000010010	\$ 352.436,00	22/06/2021
TOTAL	\$ 4.880.600,00	

En este orden de ideas, se observa que a la fecha pese a haberse constituido nuevos títulos judiciales, la deuda se encuentra paga, sin que sea procedente acceder a la entrega solicitada por el demandante.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud de autorización de títulos a favor del demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 73 DEL 14 DE julio DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c24f202bf91290025dd4a35e53d0dee25d0440700ee40c1f06cf050ac4c043f5

Documento generado en 13/07/2021 03:07:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**